



SECRETARÍA GENERAL DE DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL

Tegucigalpa, M.D.C.,
06 de Enero 2016.

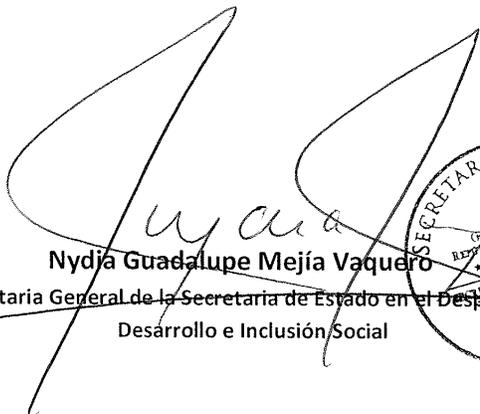
Señores.
**Instituto de Acceso a la Información
Pública (IAIP)**

Señores IAIP:

Se hace constar que la única Tasa y Derecho que esta Secretaría de Estado está autorizada a cobrar es la establecida en el artículo 49, numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad social y Racionalización del Gasto Público, mismo que literalmente dice: "...Se autoriza a todas la Instituciones del Gobierno Central y Órganos Desconcentrados a cobrar la tarifa de DOSCIENTOS LEMPIRAS (L.200.00) para extender Certificaciones, Constancias, reposiciones de documentos dañados o extraviados, renovaciones y otros.- Dicho pago deberá ser efectuado por el solicitante o su apoderado legal, en cualquier Agencia del Sistema Bancario Nacional autorizado mediante Recibo Oficial de Pago, TGR-1 en el Código 12121..."

Por la atención que la presente le merece, me suscribo de usted.

Atentamente,


Nydia Guadalupe Mejía Vaquero
Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de
Desarrollo e Inclusión Social

